



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 29 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó memorial con solicitud de terminación del proceso dado que con el demandado se llegó a un acuerdo de transacción. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00526 00

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se constata que la apoderada judicial del demandante allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso por acuerdo transaccional.

Así las cosas, el artículo 15 del CST establece que la transacción es válida en este tipo de asuntos *salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles* por lo que es deber del juez verificar, previo a aprobar, que dicho acuerdo no trascienda el marco de la norma.

En consecuencia, una vez verificadas las pretensiones de la demanda y los términos del documento de transacción allegado por la demandante y firmado por los involucrados en el presente asunto, se observa que lo allí acordado cubre los dineros solicitados por derechos ciertos e indiscutibles, además se transan los derechos inciertos y discutibles de la parte activa en el presente proceso, por lo que el Despacho **APRUEBA LA TRANSACCIÓN** presentada y se abstiene de condenar en costas por no haberse convenido otra cosa.

Una vez en firme el presente auto, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n° 013 del 1° de marzo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e67d259f5418d14d8132ac7eac5889e6d91d662abe02f8eb50a77284c554617**

Documento generado en 29/02/2024 05:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>